



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-07437047- -GDEBA-DPTEYPBMSALGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-07437047-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, el artículo 30 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Salud, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-07442671-GDEBA-DDDPPMSALGP) y II (IF-2020-08409611-GDEBA-SSTAYLMSALGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, UN/A (1) Subsecretario/a de Atención y Cuidados Integrales en Salud, UN/A (1) Subsecretario/a de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, UN/A (1) Subsecretario/a Técnico, Administrativo y Legal, UN/A (1) Coordinador/a de Política Administrativa con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Coordinador/a de Políticas de Salud con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Presidente/a del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a Provincial Contra las Violencias en el ámbito de la Salud Pública, UN/A (1) Director/a Provincial del Instituto de Hemoterapia, UN/A (1) Director/a Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, UN/A (1) Director/a Provincial de Hospitales, UN/A (1) Director/a Provincial de Redes y Regiones, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Salud Comunitaria, UN/A (1) Director/a Provincial de Equidad de Género en Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, UN/A (1) Director/a Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, UN/A (1) Director/a Provincial De Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Legales, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Comunicación y Salud con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, UN/A (1) Director/a de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a de Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, UN/A (1) Director/a de Información y Control de Gestión de Atención en Salud, UN/A (1) Director/a de Políticas de Atención de la Salud, UN/A (1) Director/a de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, UN/A (1) Director/a de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, UN/A (1) Director/a de Niñez y Adolescencias, UN/A (1) Director/a de Salud Bucal, UN/A (1) Director/a de Organización Comunitaria en Salud, UN/A (1) Director/a de Salud Sexual y Reproductiva, UN/A (1) Director/a de Maternidad y Salud Perinatal, UN/A (1) Director/a de Farmacia, UN/A (1) Director/a de Fiscalización Sanitaria, UN/A (1) Director de Formación y Educación Permanente, UN/A (1) Director/a de Investigación y Cooperación Técnica, UN/A (1) Director/a de Información en Salud, UN/A (1) Director/a de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, UN/A (1) Director/a de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, UN/A (1) Director/a de Prevención de Enfermedades no Transmisibles, UN/A (1) Director/a de Salud Ambiental, UN/A (1) Director/a de Auditoría Interna, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal con rango y remuneración equivalente a Director/a, UN/A (1) Director/a de Infraestructura y Servicios Auxiliares, UN/A (1) Director/a de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, UN/A (1) Director/a de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, UN/A (1) Director/a de Asuntos Judiciales, UN/A (1) Director/a Técnico Administrativo, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Compras

y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Compras Hospitalarias, UN/A (1) Director/a de Recuperación de Costos, UN/A (1) Director/a de Gestión Científico Técnica, UN/A (1) Director/a de Gestión Administrativa, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Coordinación Médico – Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Director/a, UN/A (1) Director/a de Producción de Medicamentos, UN/A (1) Director/a de Laboratorio Central, UN/A (1) Director/a de Administración, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo III (IF-2020-07442673-GDEBA-DDDPPMSALGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF2020-07442675-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud propondrá al el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9°. Derogar los Decretos N° 3243/06 y N° 10/2020, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.05.15 13:25:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.05.15 14:06:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.05.15 21:08:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2020.05.20 11:28:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.20 11:28:40 -03'00'